



*Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria Radicado  
No. 2022-198/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se tiene que obra en el plenario solicitud de terminación por entrega del vehículo y prórroga del plazo, sin embargo, es menester poner de presente a la parte que la figura de TERMINACIÓN solo está dada en el estatuto procesal vigente para PROCESOS EJECUTIVOS, por lo que, se hace necesario **REQUERIRLE** para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe al despacho si lo que pretende es el desistimiento de las pretensiones que dieron lugar a este libelo, esto es, de conformidad con los términos del artículo 42 N° 5 del C.G.P, para así dar una solución de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 102**, PUBLICADO EL DIA **22 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA